

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 240-1969, de 21 de febrero, por el que se prorroga el régimen de los actuales Polos de Promoción y Desarrollo Industrial por los plazos que se indican y se señala el emplazamiento de los nuevos Polos, cuyo régimen se iniciará al expirar el período de vigencia de cuatro de los anteriores.

El Decreto ciento cincuenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, localizó en Burgos, Huelva, La Coruña, Sevilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza, siete Polos Industriales, a los que sería aplicable el régimen establecido en el artículo octavo de dicha Ley, durante un período de cinco años prorrogables, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior al primero.

Como consecuencia de esta acción de desarrollo regional la iniciativa privada ha invertido, durante el período mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y ocho, más de veintiséis mil quinientos millones de pesetas en las zonas elegidas y se está iniciando la inversión de otros treinta mil millones más, correspondientes a proyectos ya aprobados por el Gobierno.

La honda transformación que están experimentando dichas áreas, aconseja, conforme a lo establecido en las citadas disposiciones, confirmadas por la Ley uno/mil novecientos sesenta y nueve, de once de febrero, aprobatoria del II Plan de Desarrollo, continuar esta acción en los Polos enunciados, si bien prorrogando en cada uno de ellos el régimen del artículo octavo de la Ley ciento noventa y cua-

tro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, de acuerdo con sus peculiares circunstancias socio-económicas.

De otra parte, la experiencia adquirida en la política de Polos Industriales durante el I Plan de Desarrollo ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar, con antelación suficiente, una adecuada infraestructura en las nuevas áreas que se señalen, a fin de facilitar a la iniciativa privada la realización de sus proyectos. Ello justifica que se designen ahora las localizaciones de cuatro nuevos Polos de Desarrollo Industrial, cuyo régimen dará comienzo en fechas comprendidas entre uno de enero de mil novecientos setenta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos. En cuanto a las sustituciones de los tres Polos restantes, serán señaladas, por las razones expuestas, como mínimo con un año de antelación al inicio de su período de vigencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley ciento noventa y cuatro-mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, confirmado por la Ley de uno-mil novecientos sesenta y nueve, de once de febrero, aprobatoria del II Plan de Desarrollo Económico y Social, y el artículo primero del Decreto ciento cincuenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Con el carácter de Polos de Desarrollo Industrial, queda prorrogado el régimen establecido en el artículo octavo de la Ley ciento noventa y cuatro-

mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, para Burgos y Huelva, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; para los de La Coruña y Vigo, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno; para los de Sevilla y Valladolid, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, y para el de Zaragoza, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Artículo segundo.—Uno. Se localizan en Granada, Córdoba, Oviedo y Logroño, Polos de Desarrollo Industrial a los que será de aplicación el régimen establecido en el artículo séptimo de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, y disposiciones complementarias. La vigencia de dicho régimen dará comienzo en las siguientes fechas:

- El de Granada, a partir de uno de enero de mil novecientos setenta.
- Los de Córdoba y Oviedo, a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y uno.
- El de Logroño, a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dos. Su delimitación territorial se fijará por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en la forma prevista en el citado artículo séptimo de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre.

Tres. El plazo de duración del régimen de Polos de Desarrollo Industrial aplicable a las nuevas localizaciones establecidas en este artículo será de cinco años, contados a partir de las fechas indicadas, prorrogables, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por

otro período no superior al primero.

Artículo tercero.—Tan pronto quede efectuada la delimitación territorial de los nuevos Polos de Desarrollo, los Ministerios competentes por razón de la materia llevarán a cabo los proyectos y realizarán las obras de infraestructura necesarias para su debido acondicionamiento, de acuerdo con los programas coordinados que señale la Presidencia del Gobierno, en aplicación de las directrices de la política de desarrollo regional contenida en el II Plan de Desarrollo Económico y Social y dentro de las consignaciones previstas en su programa de inversiones públicas.

Artículo cuarto.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,

Luis Carrero Blanco

("B. O. E.", del 22-II-1969)

MINISTERIO DE LA
GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de la Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de la Administración Local en el concurso convocado por Resolución de 8 de mayo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de junio).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley



de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en Resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

Categorías cuarta y quinta

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Castrillón: Don César Zardaín González.

Ayuntamiento de Gozón: Doña María de la Concepción Alegre Espinosa.

Ayuntamiento de Piloña: Don César Blanco de Diego.

Lo que se publica para su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás Dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus provincias respectivas.

Madrid, 8 de febrero de 1969.—
El Director General, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

("B. O. E." de 26-II-1969.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILÉS

Don Rafael Casimiro Menéndez Blanco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Avilés y su partido.

Doy fe: De que en autos de tercería de dominio a que luego se hará referencia, se ha dictado sentencia con y o s encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Alvaro Galán Menéndez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Avilés y su partido, los presentes autos de tercería de dominio del vehículo Barreiros, matrícula O-81.495, promovidos por Automóviles, Tractores y Motores, S. A. (Autisa), con domicilio en Oviedo, calle General Elorza, representado por el Procurador don Luis Cuesta González y dirigido por el Letrado don Manuel Rubio Díaz contra don José López Abella, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo y contra don Alfonso Bernardo Vázquez, mayor de edad, casado y con ignorado domicilio, habiendo sido declarados rebeldes por no haber comparecido en autos dentro del término legal, y

Fallo

Que estimando la demanda de tercería de dominio formulada por "Automóviles, Tractores y Motores, S. A. (Autisa), contra don José López Abella y frente a don Alfonso Bernardo Vázquez debo declarar y declaro el camión Barreiros, matrícula O-81.495, a que se contraen las presentes actuaciones, propiedad de "Automóviles, Tractores y Motores, S. A. (Autisa) alzándose los embargos sobre él trabados y dejándose a disposición de la parte actora; sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia que a los demandados rebeldes se notificará en la forma prevenida en la Ley para los de su clase, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alvaro Galán. Rubricado. La sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don José López Abella y don Alfonso

Bernardo Vázquez, expido el presente en Avilés, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafal Casimiro Menéndez Blanco.

DE GRADO

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de los acordado por el señor Juez de Instrucción del partido por auto de esta fecha dictado en las diligencias preparatorias número 13 de 1969, se hace saber a José Fernández Fernández, de 46 años, viudo, hijo de Manuel y Delfina, natural de Muñón, Pola de Lena y vecino últimamente de Pravia, que el Ministerio Fiscal solicitó la apertura de juicio oral por estimarle autor de un delito de estafa; y se le emplaza para que en término de tres días comparezca en la expresada causa con nombramiento de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo el apercibimiento de serles designados en turno de oficio.

Dada en Grado, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido por auto de esta fecha dictado en las diligencias preparatorias número 13 de 1969, se requiere a José Fernández Fernández, de 46 años, viudo, hijo de Manuel y Delfina, natural de Muñón, Pola de Lena y vecino últimamente de Pravia, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de constituir fianza por cantidad de quince mil pesetas que se estiman necesarias para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse.

Dada en Grado, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excelentísima Diputación provincial en su sesión del día 30 de diciembre de 1968.

Se acordó aprobar los siguientes presupuestos para el ejercicio de 1969:

Presupuesto Ordinario.

En gastos e ingresos, 530.641.772 pesetas.

Presupuesto especial de cooperación.

En gastos e ingresos, 56.538.000 pesetas.

Presupuesto especial de Recaudación de Contribuciones.

En gastos e ingresos, 12.940.405 pesetas.

Presupuestos del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios provinciales.

Hospital General de Asturias.

En gastos e ingresos, 140.903.649 pesetas.

Hospital Psiquiátrico.

En gastos e ingresos, 63.672.234 pesetas.

Hogar Infantil.

En gastos e ingresos, 8.435.638 pesetas.

Escuelas.

En gastos e ingresos, 7.107.387 pesetas.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo dispuesto en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 22 de febrero de 1969.
El Presidente.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que en esta provincia los artículos de consumo de boca cuya relación se menciona a continuación, tienen señalado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo.

Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.

Aceite de soja, envasado, 23,40 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas.

Clase corriente, 147 pesetas.

Clase africano, 119 pesetas.

Café extranjero, torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas.

Clase corriente, 137 pesetas.

Clase africano, 112 pesetas.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas.

Clase Robusta, 119 pesetas.

Clase Liberia, 117 pesetas.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas.

Clase Robusta, 112 pesetas.

Clase Liberia, 109 pesetas.

Pan de modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos, flama, 6,80 pesetas. Candéal, 7,10.

Pan de modelación libre:

Pieza de 600 gramos, flama, 7,80 pesetas. Candéal, 8,60.

Pieza de 300 gramos, flama, 4,10 pesetas. Candéal, 4,50.

Pieza de 150 gramos, flama, 2,20 pesetas. Candéal, 2,50.

Pieza de 100 gramos, flama, 1,40 pesetas. Candéal, 1,60.

Pieza de 70 gramos, flama, 1,00 peseta. Candéal, 1,10.

Carne fresca de vacuno:

Ternera, clase primera, 160 pesetas.

Clase segunda, 100 pesetas.

Clase tercera, 60 pesetas.

Vacuno menor, clase primera, 120 pesetas.

Clase segunda, 70 pesetas.

Clase tercera, 50 pesetas.

Vacuno mayor, clase primera, 110 pesetas.

Clase segunda, 65 pesetas.

Clase tercera, 50 pesetas.

Carne fresca de cerdo:

Chuleta de lomo, 140 pesetas kilo.

Jamón con hueso y tocino, por pieza, 75 pesetas.

Paletilla con hueso, 75 pesetas.

Cabecera de lomo, 60 pesetas.

Costilla, 60 pesetas.

Panceta, 40 pesetas.

Uñas, 36 pesetas.

Tocino, 10 pesetas, y recortes, 7 pesetas kilo.

Los precios anteriormente indicados no pueden ser incrementados por ningún concepto.

Los establecimientos y despachos expendedores de estos productos, vienen obligados a exhibir carteles con la relación de artículos de que se trate y el precio respectivo de cada uno.

Oviedo, 25 de febrero de 1969.
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS

Aprobados por la Junta de Gobierno de este Consorcio los Pliegos de Condiciones jurídicas y facultativas para la licitación mediante concurso de las obras de construcción de

la "Arteria de conducción de agua a Avilés-Uninsa-Gijón", por el presente se previene, a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, que tales Pliegos se exponen al público por plazo de ocho días para que, en su caso, puedan formularse las oportunas reclamaciones.

Los Pliegos se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio Hidro-económico de la Diputación Provincial de Oviedo (Palacio Provincial). Oviedo, 28 de febrero de 1969.
El Presidente.-

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 23.377 incoado a instancia de Cooperativa Gijonesa de Avicultura en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación de 300 KVA.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Cooperativa Gijonesa de Avicultura para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o in-

demnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Un centro de transformación de 300 KVA", suscrito en Oviedo el 31 de mayo de 1968 por el Ingeniero Industrial don José María Sáenz de Miera del Valle, y serán las siguientes:

Una estación transformadora de energía eléctrica, tipo interior, con una unidad de 300 KVA. a 20-10/038 KV.

Emplazamiento: Fábrica del peticionario en Roces-Gijón.

Séptima.—La instalación que se autoriza es para exclusivo uso del peticionario, no pudiéndose establecer derivaciones de la misma para otros usos sin la previa autorización de la Delegación de Industria.

Octava.—Se aprueba el proyecto de la instalación que ha servido de base para la tramitación del expediente, en cuanto esté conforme con los vigentes Reglamentos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación, debiendo adaptarse en todas sus partes a las Normas Técnicas señaladas en los mismos.

Novena.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses desde la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo solicitarse de esta Delegación la inspección previa al funcionamiento de la instalación.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 17 de febrero de 1969.
El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 934-55 incoado a instancia de ERCOA, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar dos líneas eléctricas a 5 KV. y 4 centros de transformación con potencia total de 20 KVA.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a ERCOA, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Tercera.—No podrán introducirse modificaciones de las características que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Cuarta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Sección de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Quinta.—Se aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones que se autorizan, suscrito en Oviedo en abril de 1959, por el Ingeniero Industrial don José Muñoz Rodríguez.

Sexta.—Las instalaciones que se autorizan se adaptarán al proyecto que se aprueba y a las normas técnicas señaladas en las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por OO. MM. de 23 de febrero de 1949 y 4 de enero de 1955 y en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 3 de junio de 1955 en lo que les resulte de aplicación y sus características serán las siguientes:

Dos líneas de transporte de energía eléctrica, derivadas de las establecidas en Venta las Ranas a San Pedro Ambás y de Amandi a Valdebárcena, aérea, trifásica, a 5 KV. en cobre de 4 mm. de diámetro, aisladores de porcelana, de 35 KV. de tensión de descarga bajo lluvia y apoyos de madera, con longitudes de 4.050 y 670 m. y finales en Morvis y Bozanes.

Cuatro Centros de transformación intemperie, de 5 KVA/u. a 5/038 KV. en Piñera, Morvis, Tresvilla y Bozanes.

Redes de baja tensión a 380/220 V. en cobre de 3 mm. de diámetro y longitud total de 10.210 metros.

Emplazamiento en término municipal de Villaviciosa.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 17 de febrero de 1969.—
El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 23.691 incoado a instancia de Talleres y Montajes Industriales, S. A. (TAMOIN), en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación de 1.000 KVA.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Talleres y Montajes Industriales, S. A. (TAMOIN), para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el nú-

mero dos del artículo 17 del Decreto 1.775-1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Un centro de transformación, tipo interior con dos unidades de 500 KVA/u. a 5/038 KV", suscrito en Gijón el 2 de octubre de 1968 por el Ingeniero Industrial don Guillermo Artiach, y serán las siguientes:

Un centro de transformación, tipo interior, con dos unidades de 500 KVA/u. a 5/038 KV.

Emplazamiento: terrenos de UNINSA, en Veriña, Gijón.

Séptima.—La instalación que se autoriza es para exclusivo uso del peticionario, no pudiendo establecerse derivación para otros usos, sin la previa autorización de esta Delegación de Industria.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 18 de febrero de 1969.—
El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 24.160.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Variación de línea a 10 KV. de la Subestación de El Castro a Pruvia, en una longitud de 700 metros.

Emplazamiento: Lugones.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 18 de febrero de 1969.
El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 22.806.

Solicitante: Don Jesús Posada Oreiro (Electra Ferreira).

Instalación: Ampliación de la Central Hidroeléctrica de Ferreira con un grupo de 135 KVA.

Emplazamiento: Río Agüeira, en Ferreira, término municipal de Santa Eulalia de Oscos.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 21 de febrero de 1969.
El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 22.807.

Solicitante: S. I. A. Santa Bárbara, Trefilería S. I. A. Moreda.

Instalación: Una estación transfor-

madora de energía eléctrica de 2.500 KVA. a 23/5 KV.

Emplazamiento: Fábrica del propietario en La Braña-Gijón.

Objeto: Para uso exclusivo de su industria.

Oviedo, 21 de febrero de 1969.
El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 24.158.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea eléctrica a 220 KV. desde la Central Térmica a instalar en Aboño a la Subestación de Ferreros.

Emplazamiento: Aboño (Gijón), Ferreros (Soto de Ribera).

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 21 de febrero de 1969.
El Ingeniero Jefe.

— : —

Por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., se solicita la imposición de la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre las fincas que se relacionan al pie de este anuncio, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 23 KV. de Pumarín a Tremañes, en término municipal de Gijón.

La solicitud se formula al amparo de la resolución de esta Sección, de fecha 6 de marzo de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 100, de fecha 25-4-68, y en el de la provincia de Oviedo número 95, de fecha 24-4-68, en la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, a p r o bado por Decreto 2.619-1966 de 20 de octubre, la solicitud se somete a información pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en el diario La Voz de Asturias de Oviedo, y se notifica a cada uno de los interesados que figuran en la relación, advirtiéndose que cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de las que se

previenen, y los i n t e resados en igual plazo, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación personal, podrán aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las a l e gaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

Oviedo, 22 de febrero de 1969.
El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Finca número 1. — Propietario, don Jerónimo Prieto Villanueva. Dirección, C. Avilés, 6.º, irda. Gijón. Municipio, Gijón. Denominación, La Mata. Cultivo, prado. Vuelo de línea, 154 metros. Ancho de línea, 5,40 metros. Apoyos, 1, 2 y 3. Superficie ocupada por apoyo, 4 metros cuadrados.

Finca número 19. — Propietario, don Ceferino Luis Díaz Moro. Dirección, C. Enrique Cangas, 46, Gijón. Municipio, Gijón. Denominación, Las Regueras. Cultivo, prado. Vuelo de línea, 116 metros. Ancho de línea, 5,40 metros.

Finca número 20.—Don Ceferino Luis Díaz Moro. Dirección, Enrique Cangas, 46, Gijón. Municipio, Gijón. Denominación, Las Regueras. Cultivo, prado. Vuelo de línea, 147 metros. Ancho de línea, 5,40 metros. Apoyo número 9. Superficie ocupada por el apoyo, 4 metros cuadrados.

Finca número 32. — Propietario, Avelino Díez Sala. Dirección, Tremañes (Lloreda). Gijón. Municipio, Gijón. Denominación, La L l o s a. Cultivo, labor y prado. Vuelo de línea, 150 metros. Ancho de línea, 5,40 metros.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término municipal de Langreo

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Gofialons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra los herederos indeterminados de don Elías Rocas, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1965 a 1968 y Seguridad Social 1967 y 1968, importantes 4.380 pesetas por principal, más 876 pesetas por recargos de

apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 3.200 pesetas, he dictado con fecha 20 de agosto de 1968 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 806 del polígono 24 de Langreo, en términos de Piñera, concejo de Langreo, de cuarenta y tres áreas treinta centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con las parcelas catastrales 803 y 804 de herederos de Carmen Llana y la 805 de Magdalena Gutiérrez; al sur, con las parcelas 811 de herederos de Carmen Llana Gutiérrez y la 810 de Andino Montes; al este, con la 754 de herederos de José Prieto y, al oeste, con la 807 de Magdalena Rodríguez.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor, herederos de don Elías Rocas sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 21 de agosto de 1968.—
El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Gofialons,
Recaudador de Contribuciones e

Impuestos del Estado en la Zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra los herederos de don Fernando Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1965 a 1967 y Seguridad Social 1967 y primer semestre 1968, importantes 2.875 pesetas por principal, más 575 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados, y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 20 de agosto de 1968 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe: Rústica, a prado, que constituye la parcela catastral número 235 del polígono 18 de Langreo, en términos de Prado Facó, parroquia de Barros, concejo de Langreo, de sesenta y seis áreas seis centiáreas, que linda: al norte, con la parcela catastral número 236 de Ana Sánchez Rodríguez; al sur, con la 234 de Celedonia Coto; al este, con camino, y, al oeste, con la 233 de Antonio García Zapico y la 343 de herederos de Servando Sánchez Cabricano.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor, herederos de don Fernando Fernández, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y

se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 21 de agosto de 1968.—
El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Gofialons,
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Cándido Torre Gutiérrez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica y Seguridad Social, segundo semestre de 1967 y primer semestre de 1968, importantes 2.100 pesetas por principal, más 420 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.500 pesetas, he dictado con fecha 20 de agosto de 1968 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe: Rústica, que constituye la parcela catastral número 167 a) y b) del polígono número 9 de Langreo, en términos de Bornada sobre La Vega, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, de una hectárea tres áreas veinte centiáreas, a prado y castaños, y que linda: al norte y al este, con la parcela catastral número 169 de Carmen García Álvarez, de Navaliego; al sur, con la 130 de herederos de José Torre, de La Nueva, y, al oeste, con camino.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Cándido Torre Gutiérrez sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y

señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviána, 21 de agosto de 1968.—
El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA-SAMES

Auncio

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Amieva, a 22 de febrero de 1969
El Alcalde.

DE COAÑA

Edictos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel González Fernández, número 15 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gervasio y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Gervasio González Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don Gervasio González Fernández, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano, Angel González Fernández.

El repetido, es natural de Lebrede, Coaña, hijo de Marcelino González Méndez y de María del Rosario Fernández Martínez, y cuenta 35 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Coaña, 17 de febrero de 1969.—
El Secretario.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel González Fernández, número 15 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido don Manuel González Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don Manuel González Fernández, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel González Fernández.

El repetido Manuel González Fernández, es natural de Lebrede, Coaña, hijo de Marcelino González Méndez y de María del Rosario Fernández Martínez, y cuenta 33 años de edad.

Todo lo cual certifico.

Coaña, 17 de febrero de 1969.—
El Secretario.

DE CUDILLERO

Edictos

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 22 de los corrientes, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1969, se halla de manifiesto al público en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, de acuerdo con el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cudillero, 25 de febrero de 1969.—
El Alcalde.

—:—

Terminada la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968, queda expuesto al público en esta Secretaría a efectos de reclamaciones, por el periodo de quince días.

Cudillero, febrero 25 de 1969.—
El Alcalde.

DE EL FRANCO (La Caridad)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 19 del actual, los documentos cobratorios para el ejercicio actual, que seguidamente se relacionan, se exponen al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que durante dicho plazo y en horas de oficina obran en la Secretaría son los siguientes:

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Tasa sobre autorizaciones para sacrificio fuera del Matadero municipal.

Censo de escaparates, rótulos y anuncios.

Arbitrio sobre carros.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre entradas de carruajes.

Impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública.

La Caridad, 20 de febrero de 1969.
El Alcalde.

DE LENA

Edicto

El Ayuntamiento de Lena tiene acordada subasta pública para la construcción de la primera fase de la piscina municipal, a cuyo efecto, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días según determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pola de Lena, 27 de febrero de 1969.—El Alcalde.

DE LLANERA

Rectificación Padrón Habitantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de 15 días, en horas de 10 a 13, en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, el Apéndice de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al año 1968.

Llanera, 25 de febrero de 1969.—
El Alcalde.

DE LLANES

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Crespo Prieto número 27 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Máximo Crespo Sotres y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Máximo Crespo Sotres se sirvan participarlo a esta Alcaldía

con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Máximo Crespo Sotres, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Angel Crespo Prieto.

El repetido Máximo Crespo Sotres es natural de Celorio, hijo de Máximo y de Mercedes y cuenta 52 años de edad. Alto, delgado, pelo castaño liso y con gafas de mucha graduación.

Todo lo cual certifico.

Llanes, 25 de febrero de 1969.—
El Secretario.

DE MIERES

Anuncio de la subasta para la enajenación de dos locales comerciales del edificio de Correos y Telégrafos y viviendas para funcionarios, sitos en el entronque de las calles Valeriano Miranda y Ave María, en Mieres

Objeto de la licitación.—La subasta para la enajenación de dos locales comerciales, del edificio de Correos y Telégrafos y viviendas para funcionarios, sito en el entronque de las calles Valeriano Miranda y Ave María, que seguidamente se detallan:

Local número uno, de la planta baja del inmueble con acceso a la calle Valeriano Miranda, de una superficie útil de 36,96 metros cuadrados.

Local número dos, de la planta baja del inmueble, con acceso a la calle Ave María, de una superficie útil de 38,74 metros cuadrados.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación que servirá de base a la subasta será el siguiente:

Local número uno, 221.760 pesetas.

Local número dos, 232.440 pesetas.

Garantías.—Para tomar parte en la subasta, cada licitador constituirá, en concepto de fianza provisional, la cantidad que para cada local, seguidamente se determina:

Local número uno, 4.435,20 pesetas.

Local número dos, 4.648,80 pesetas.

La fianza definitiva será la resultante de la aplicación de los porcentajes mínimos señalados en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sobre la cuantía en que sea adjudicado cada local.

Expediente.—Los pliegos de condiciones y demás documentos del

expediente, se hallan de manifiesto en el Negociado de Contratación y Compras de la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones. En el Negociado de Contratación de este Ilustrísimo Ayuntamiento, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición. — Don mayor de edad, vecino de provincia de calle número con documento nacional de identidad número expedido en el día de de 196... en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones jurídico-económicas que rige para la enajenación por subasta de dos locales comerciales del edificio de Correos y Telégrafos y viviendas para funcionarios, sito en el entronque de las calles de Valeriano Miranda y Ave María, acepto íntegramente las obligaciones que de los mismos resulten y ofrezco por el local número la cantidad de (consígnese en letra). Fecha y firma del proponente.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Mieres, 15 de febrero de 1969. El Alcalde.

— : —

A los efectos de tramitación de Expediente de Prórroga de Primera Clase a favor del mozo, Constantino Gafó García, hijo de viuda pobre con cinco hermanos casados, y otro en ignorado paradero desde hace más de diez años; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 259 del Vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se desea conocer el paradero de José Luis Gafó García, hijo de Ricardo y Rosario, natural y vecino de Repedroso, Turón.

Mieres, 24 de febrero de 1969.— El Alcalde.

DE NAVA

Anuncios

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la modificación de las ordenanzas fiscales sobre: licencias de construcción, servicios de aguas a domicilio, sello municipal, arbitrios sobre perros y sobre bailes, apertura de establecimien-

tos, recogida de basuras, alcantarillado, desagüe de canalones ocupación de la vía pública, colocación de puestos en la vía pública, se hace público que los respectivos expedientes se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de conformidad con lo que previene el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Nava, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 682 de la Ley de Régimen Local vigente.

Nava, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde.

— : —

Se hace pública la convocatoria de subasta a la baja para la adquisición de un camión destinado a los servicios de obras y adquisición de basuras de este Ayuntamiento. El mismo reunirá como mínimo las siguientes características de conformidad con el Pliego de Condiciones: caja metálica, basculante, aparato de adaptación desmontable que permita su utilización en ambos servicios municipales cubriendo la caja, ruedas de tipo "taco".

El pago se efectuará en 36 mensualidades sin cuota de entrada,

Los pliegos se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas,

La apertura señalada se verificará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Nava, el día siguiente al que se cumplan veinte hábiles de su publicación en el citado periódico oficial.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de toda clase de anuncios que se deriven o hayan derivado de esta subasta, timbres estatales y municipales con arreglo a la legislación en vigor y Ordenanza municipal así como a reintegrar igualmente las proposiciones además con sellos de la Mutualidad Nacional de Pre-

visión de la Administración Local por importe de 150 pesetas.

Existe crédito suficiente en los presupuestos ordinarios aprobados por la Corporación para el abono de la anualidad correspondiente al ejercicio de 1969 y no es preciso autorización superior alguna.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de con documento nacional de identidad clase número representante o apoderado de la empresa según poder otorgado ante el Notario del Colegio de don legalmente bastantado, concedor del pliego de condiciones para la adquisición de un camión destinado a los servicios municipales de recogida de basuras y obras del Ayuntamiento de Nava, según anuncio del mismo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 33, de fecha 10 de febrero de 1969, ofrece el camión marca en la cantidad de pesetas mensuales que durante 36 mensualidades hacen un total de

Se podrán igualmente acompañar cuantas explicaciones de carácter técnico se estimen convenientes por los oferentes.

La fianza provisional se fija en 4.000 pesetas y la fianza definitiva en el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Nava, 25 de febrero de 1969.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

Tribunal concurso Ingeniero municipal

El Tribunal nombrado por Decreto de la Alcaldía de fecha veintiséis de los corrientes, para calificación del concurso para provisión de una plaza de Ingeniero de este Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente, Ilustrísimo señor Alcalde, don Manuel Alvarez-Buylla y López-Villamil, o por su delegación, don Anselmo López P. Valdivieso o don Elías Caicoya Masaveu, Tenientes de Alcalde.

Vocales, don Sebastián Sáenz, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Antonio González-Irún de Miguel, Ingeniero municipal Jefe; don José María Gómez-Morán Cima, en representación del Colegio Nacional de In-

genieros de Caminos, Canales y Puertos; don Santiago Fentanes Baena, Secretario General del Gobierno civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; y el Secretario Interino del Ayuntamiento, don Luis Arce Monzón.

Los interesados pueden impugnar el nombramiento de este Tribunal, si fuese contrario a las disposiciones vigentes, mediante recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Alcalde, en el plazo de quince días, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, 26 de febrero de 1969. El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edictos

Durante los diez días hábiles siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse solicitudes en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para concurso de adjudicación de licencia de explotación de vehículo ligero de transporte de viajeros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, 19 de febrero de 1969. — El Alcalde, Godofredo Martínez García.

— : —

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de ayer, se acordó aprobar el Padrón de Viaductos y Rieles formado por la Administración de Rentas para el año de 1969, cuyo documento estará de manifiesto al público en la Secretaría General por término de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio, a 21 de febrero de 1969. — El Alcalde, Godofredo Martínez García Riaño.

— : —

Habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1968, queda de manifiesto en la Secretaría General, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio, a 25 de febrero de 1969.—El Alcalde.— Godofredo Martínez García-Riaño.

— : —

Por don Elías Rodríguez Menéndez, en nombre propio, se ha soli-

citado de esta Alcaldía licencia para apertura en la avenida de Oviedo, 15, de Sotrongio de una carnicería de carnes congeladas.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio, a 27 de febrero de 1969. — El Alcalde, Godofredo Martínez García.

DE SIERO

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal del Arbitrio con el fin no fiscal sobre solares y terrenos sin vallar o deficientemente vallados, correspondiente al año 1969, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, 22 de febrero de 1969.—El Alcalde.

DE TINEO

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín Seguro-la Rodríguez, número 187 de reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Joaquín Seguro-la Pedrera y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Joaquín Seguro-la Pedrera, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Seguro-la Pedrera, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Joaquín Seguro-la Rodríguez.

El repetido Joaquín Seguro-la Pedrera, es natural de Tineo, hijo

de José Seguro-la y Benigna Pedrera, y cuenta 47 años de edad.

Es de estatura media, siendo su cabello negro.

Todo lo cual certifica.

Tineo, 7 de febrero de 1969.—El Secretario.

Anuncio

El Ayuntamiento de Tineo, en su sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día quince de febrero de los corrientes, aprobó el Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1969, nivelado en ingresos y gastos en cuantía de diez millones trescientas setenta y nueve mil pesetas.

Lo que se hace público conforme a lo que dispone el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes conforme al artículo 684 de la propia Ley.

Asimismo se hace público, que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria citada, aprobó el Proyecto de Presupuesto Especial que desarrolla el régimen económico del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media para el ejercicio de 1969, en virtud de la adopción por el Estado de este Colegio municipal, quedando expuesto al público por igual plazo de quince días y a los mismos efectos.

Tineo, 26 de febrero de 1969.—El Alcalde Presidente, Ramiro Mon Fuertes.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Formulada la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968, queda expuesto al público por espacio de quince días naturales a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Villaviciosa, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde.

DE YERNES Y TAMEZA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes

ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Yernes y Tameza, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde, Cipriano Fernández García.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARROJO MARTINEZ, E l i s e o Eduardo, hijo de Gerardo y Purpurina, natural de Oviedo, nacido el 24 de octubre de 1947, domiciliado últimamente en Mieres (Asturias), barrio de San Pedro, calle F. número 6, de profesión camarero, soltero, Marinero de la Armada, con carnet de identidad número 2.396-67 y que usa gafas, comparecerá en el término de 30 días, ante el Juez Instructor, Teniente de Infantería de Marina, don Manuel González Gómez, en el Ferrol del Caudillo, bajo apercibimiento de que al no efectuarlo, será declarado rebelde en causa número 5-69 que se le sigue por supuesto delito de deserción.

MARINA FERNANDEZ, J o s é Ramón, de 24 años de edad, soltero, hijo de Ramón, natural y vecino de Sotrongio, Oviedo, ignorándose otras circunstancias, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en sumario número 97 de 1968, sobre atentado y lesiones.

M E R CHAN CORRAL, Angel, nacido el 16 de febrero de 1940, hijo de Desiderio y Elvira, natural de Robledo (Salamanca), domiciliado últimamente en Gijón, procesado por cheque en descubierto, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a fin de constituirse en prisión en el sumario número 7 de 1969, seguido por cheque en descubierto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

NUÑEZ MENDEZ, María Paulina, de 20 años de edad, en la fecha de autos, sirvienta, hija de Angela, natural de La Andina, La Caridad y que tuvo su último domicilio en Arancedo-La Caridad, soltera, procesada en sumario número cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y siete por robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Castropol a fin de constituirse en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial de Oviedo.

S A L GUERO JIMENEZ, Jesús, de 16 años de edad, soltero, gitano, hijo de Julio y Consuelo, natural de Lieres (Oviedo), residente últimamente en las proximidades de Villaviciosa, encartado en las Diligencias Preparatorias número 18 de 1968, por hurto de uso, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Infiesto dentro del término de diez días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

PETRARCA, Romano, de veintiséis años, casado, empleado, natural de Campo Baso, Italia y con domicilio en Alemania 7100 Heilbr. Neck a r g a r c h, Backhausstr. 5, se presentará en el plazo de cinco días ante el Juzgado Comarcal de Navia (Oviedo) para cumplir quince días de arresto sustitutorio de la pena de multa, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 24 de 1968.

Anuncios no Oficiales

COMPañIA DE LOS FF. CC. ECONOMICOS DE ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, a partir del día 15 de marzo próximo, satisfará un dividendo complementario de 25 pesetas líquidas, contra cupón número 99.

El importe se hará efectivo en los siguientes Bancos:

Español de Crédito, Herrero, Asturiano de Industria y Comercio, Banca Masaveu y Central de esta plaza.

Oviedo, 28 de febrero de 1969. El Presidente del Consejo de Administración, José María González del Valle y Herrero, Marqués de la Vega de Anzo.